



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO  
EJECUTANTE: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ  
EJECUTADO: COMFACOR E.P.S.  
RADICADO No. 20001 31 03 005 2017 00285 – 00.

Ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, infórmese al Juzgado Primero Administrativo de Valledupar que no se toma nota del embargo de remanente solicitado, por existir un embargo anotado con anterioridad.

Asimismo, atendiendo a que la solicitud presentada por el liquidador designado del Programa de COMFACOR, de ordenar la suspensión del presente proceso por haberse iniciado intervención forzosa administrativa para la liquidación de dicha entidad, y en aplicación de lo establecido en el lit. d del num 1º del artículo 9.1.1.1.1 del decreto 2555 de 2010, que establece: “1. Medidas preventivas obligatorias.

*d) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006”, este despacho, procederá a decretar la suspensión del presente proceso.*

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal E del artículo 116 del Estatuto Orgánico Financiero y el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, se ordenará poner a disposición del proceso de liquidación las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y la remisión del expediente para que sea incorporado a dicho trámite.

En esos términos, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso promovido por HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ en contra de COMFACOR E.P.S.

SEGUNDO: PONER a disposición del proceso de liquidación las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la ejecutada COMFACOR E.P.S-S y de ser el caso, la entrega de los depósitos judiciales que lleguen a encontrarse a órdenes de este proceso, en favor de la ejecutada.

TERCERO: REMÍTASE este expediente al liquidador para que sea incorporado al proceso de intervención y liquidación de COMFACOR E.P.S-S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

C.B.S.

|                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR                                        |
|                                                                                                 |
| RAMA JUDICIAL.<br>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN<br>ORALIDAD.<br>Notificación por Estado. |
| La anterior providencia se notifica por estado                                                  |
| No. _____ el día _____                                                                          |
| LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ<br>SECRETARIO.                                                 |

